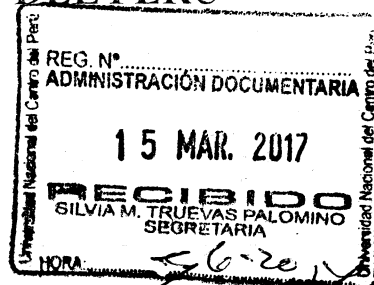




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1152-R-2017



Huancayo, 14 MAR 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 39678 de fecha 05 de diciembre de 2016 mediante el cual doña América Carmelita Padilla Chanca Vda de Quispe, solicita anulación de Resolución N° 0416-R-2016.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 10, numeral 10.1 de la Ley 27444 señala: "son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: "la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias";

**Que**, el Artículo 202 nulidad de oficio, numeral 202.1 de la Ley 27444 señala "en cualquiera de los casos enumerados en el Art. 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público"; asimismo el Art. 202.2 establece ".... si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometido a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario";

**Que**, con Resolución N° 0416-R-2016 se resuelve autorizar el pago de COMPENSACIÓN VACACIONAL del periodo 2014 - 2015, a favor de doña AMÉRICA CARMELITA PADILLA CHANCA, viuda de quien en vida fue el TAP Brindis Quispe Capcha (Q.E.P.D.), por el monto de S/. 74.91;

**Que**, mediante Informe N° 021-2016-VP/HRP-UNCP de fecha 06 de enero de 2017, la Jefe(e) de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones hace de conocimiento que con Informe N° 027-2016-RPP/HRP dieron a conocer que se le adeuda 22 días de vacaciones al extinto trabajador Brindis Quispe Capcha, arrojando el cálculo por S/ 74.21 por el cual se giró el cheque N° 84736121-9 018 381 0381024512, por lo que la recurrente, solicita su anulación y nuevo cálculo; precisando que los cálculos para el pago de vacaciones trunca se efectúan en base a la Remuneración Mensual Total de conformidad a lo establecido en el Art. 104° del D.S. N° 005-90-PCM, siendo el cálculo de vacaciones trunca por 22 días: S/. 850.78 soles;

**Que**, a través del Informe N° 0075-2017-OPRES de fecha 08 de febrero de 2017, la Jefe(e) de la Oficina de Presupuesto, teniendo en cuenta el nuevo cálculo del beneficio determinado por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y contando con la opinión favorable de Asesoría Legal, da la conformidad a la estructura programática y funcional y cadena de gasto por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para el pago de la compensación vacacional por el monto de S/. 850.78; y

**De conformidad** a las atribuciones otorgadas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

**1° ANULAR la Resolución N° 0416-R-2016** la cual autoriza el pago de Compensación vacacional del periodo 2014 - 2015 a favor de doña América Carmelita Padilla Chanca viuda de quien en vida fue el TAP Brindis Quispe Capcha; por error de cálculo.

**AUTORIZAR el pago de COMPENSACIÓN VACACIONAL del periodo 2014 - 2015, a favor de doña AMÉRICA CARMELITA PADILLA CHANCA, viuda de quien en vida fue el TAP Brindis Quispe Capcha (Q.E.P.D.), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática y cadena de gastos:**

Programa Presupuestal	:	0066	Formación Universitaria de Pregrado
Actividad/acciones/obra	:	5.001551	Servicio médico al alumno
Función	:	22	Educación
División Funcional	:	048	Educación Superior
Grupo Ocupacional	:	0109	Educación Superior Universitaria
Finalidad	:	0000299	Brindar atención básica de salud





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1152-R-2017

#### ASIGNACIÓN POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

#### FUENTE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

#### 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

#### 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

#### 2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO

#### 2.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES

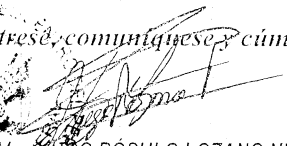
#### 2.1.1.9.3 OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES

2.1.1.9.3.3 COMPENSACIÓN VACACIONAL (vacaciones truncas) S/. 850.78


3° **DISPONER** que la efectivización del pago del indicado beneficio dependerá de la programación y disponibilidad presupuestal y de su consideración en el calendario de pagos.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. AUGUSTO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



RECTOR  
Dr. MOJES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR